

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-2021-00094-00

Atendiendo que el curador *ad litem*, NO compareció a tomar posesión del cargo para el cual fue designado, sin mediar justificación alguna, se dispone su relevo y en consecuencia, se nombra a la abogada **ALBA YANET CASTRO ESPEJO** (C.C. N° 39.629.225 – T.P. N° 244.369 del C.S.J.).

Se le recuerda a la profesional del derecho designada, que el cargo es de obligatoria aceptación de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquesele en legal forma en el correo electrónico albayanetcastro@hotmail.com, abonado telefónico N° 317 893 57 67 para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en nombre de sus representados (anotación 15 virtual).

Si bien el artículo 48 numeral 7° del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000, 00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que, en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

Ahora bien, en relación con la no comparecencia del curador inicialmente designado, por secretaría, procédase de conformidad con lo señalado en la norma antes citada, compulsando copias para lo de su cargo, al Consejo Seccional de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, respecto del (la) Dr (a). ALONSO REYES CUEVAS.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Iván Mesa Macías". Below the signature, the name is printed in a bold, sans-serif font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 48 del 21-abr-2023

Gss